

JOSÉ ARTIGAS Unión de los Pueblos Libres BICENTENARIO.UY

Expte. 08660/2014

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

A.D.281/2014

Montevideo, -1 SEP 2014

VISTO: la solicitud de la empresa FORTI VAZQUEZ JOSE ANTONIO Y QUINTANA MORENO JOSE GABRIEL, RUT 110370320011, de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de beneficios tributarios al amparo de la Ley Nº 18.795 de 17 de agosto de 2011;

RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objeto la construcción de cinco (5) viviendas de interés social, en el inmueble padrón 21.206 de la localidad catastral Ciudad de la Costa, departamento de Canelones, sito en la calle Av. F (Los Aromos) esquina 39 (Varela), solar 8 Manzana 253;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión Asesora de Inversiones en Vivienda de Interés Social (CAIVIS), en base al informe de evaluación y recomendación realizado por la Agencia Nacional de Vivienda (ANV), previsto en el artículo 5º de la ley citada en el VISTO, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada ley y su decreto reglamentario;

II) que el proyecto presentado por la empresa FORTI VAZQUEZ JOSE ANTONIO Y QUINTANA MORENO JOSE GABRIEL, cumple con los requisitos necesarios para acceder al régimen de beneficios tributarios;

III) que el artículo 11º de la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 1057/11, excluye de los beneficios de la misma a los locales comerciales, los monoambientes y las viviendas suntuarias, definidas éstas de acuerdo al artículo 28 de la Ley 13.728;

ATENTO: a lo dispuesto en la Ley Nº 18.795 de 17 de agosto de 2011, el Decreto Nº 355/011, la Resolución Ministerial Nº 1057/2011, la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 570/011 de 10 de noviembre de 2011 y lo expuesto precedentemente;

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE, en ejercicio de atribuciones delegadas;

RESUELVE:

- 1º.- Declárase promovido el proyecto de inversión presentado por la empresa FORTI VAZQUEZ JOSE ANTONIO Y QUINTANA MORENO JOSE GABRIEL, RUT 110370320011, para la actividad de Obra nueva a realizarse en el inmueble padrón 21.206 de la localidad catastral Ciudad de la Costa, Departamento de Canelones, sito en la calle Av. F (Los Aromos) esquina 39 (Varela), solar 8 Manzana 253, consistente en la construcción de cinco (5) viviendas de interés social.-
- 2º.- Otórgase a la empresa FORTI VAZQUEZ JOSE ANTONIO Y QUINTANA MORENO JOSE GABRIEL, un crédito por el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido en la adquisición en plaza de materiales y servicios destinados a integrar el costo directo de la obra civil prevista en el proyecto, por hasta un monto imponible de UI 1.712.743 (unidades indexadas un millón setecientos doce mil setecientos cuarenta y tres). Dicho crédito se hará efectivo mediante el procedimiento mismo que rige para los exportadores.-
- 3º.- A efectos de la exoneración del Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido en la adquisición de bienes y servicios importados, utilizados en la obra civil prevista en el proyecto, la Agencia Nacional de Vivienda certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto promovido.-





- 4º.- Exonérase a la empresa FORTI VAZQUEZ JOSE ANTONIO Y QUINTANA MORENO JOSE GABRIEL, del Impuesto al Valor Agregado (IVA) generado en la primera enajenación de las viviendas cuya construcción amerita la presente declaratoria promocional.-
- 5º.- Exonérase a la empresa FORTI VAZQUEZ JOSE ANTONIO Y QUINTANA MORENO JOSE GABRIEL, del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), por las rentas derivadas de la venta de viviendas amparadas en la presente declaratoria promocional.-
- 6º.- Exonérase a la empresa FORTI VAZQUEZ JOSE ANTONIO Y QUINTANA MORENO JOSE GABRIEL, del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), por las rentas derivadas de los arrendamientos de viviendas amparadas en la presente declaratoria promocional, en los términos y condiciones dispuestos por el literal f) del artículo 10º del Decreto Nº 355/011.-
- 7º.- Exonérase a la empresa FORTI VAZQUEZ JOSE ANTONIO Y QUINTANA MORENO JOSE GABRIEL, del Impuesto al Patrimonio (IP) por las obras en construcción (terrenos y mejoras) y por las viviendas que se destinen a arrendamiento, amparadas en la presente declaratoria promocional, en los términos y condiciones dispuestos en los literales b) o g) del artículo 10º del Decreto Nº 355/011, según corresponda para cada vivienda.-
- 8º.- Exonérase a la empresa FORTI VAZQUEZ JOSE ANTONIO Y QUINTANA MORENO JOSE GABRIEL, del Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales (ITP) que se genere, en caso que dicha empresa disponga la venta de las viviendas cuya construcción amerita la presente declaratoria promocional, en los términos y condiciones dispuestos en el literal e) del artículo 10º

del Decreto Nº 355/011, alcanzando tanto al enajenante como al adquirente.-

9º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa FORTI VAZQUEZ JOSE ANTONIO Y QUINTANA MORENO JOSE GABRIEL, deberá presentar en la Agencia Nacional de Vivienda (Oficina del Inversor): a) dentro de los cuatro (4) meses de cada cierre de ejercicio económico, sus estados contables con informe profesional habilitado según corresponda, las declaraciones juradas presentadas ante la Dirección General Impositiva y los recaudos dispuestos por la CAIVIS; b) de acuerdo con los procedimientos que determine la ANV, deberá proporcionar la información y/o documentación que se le solicite respecto a la operación efectuada (boleto de reserva, promesa o compromiso de compraventa, compraventa y contratos de arrendamiento), dentro del plazo de 30 días desde su otorgamiento, en relación a las viviendas amparadas en la presente declaratoria promocional.-10°.- Declárase que la empresa deberá dar estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes, en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley Nº 18.795, el Decreto Nº 355/011, la Resolución Ministerial Nº 1057/2011 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan, así como la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.-

11°.- Dispónese, a los efectos de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Nº 355/011 de 6 de octubre de 2011, que la empresa FORTI VAZQUEZ JOSE ANTONIO Y QUINTANA MORENO JOSE GABRIEL, no será objeto de retención o percepción de los





tributos que gravan rentas ni del Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales, exonerados al amparo de la Ley 18.795 de 17 de agosto de 2011.-

12º.- Dispónese que la empresa FORTI VAZQUEZ JOSE ANTONIO Y QUINTANA MORENO JOSE GABRIEL, deberá bajo su costo, colocar en lugar visible en la obra, un cartel con las especificaciones que proporcionará la ANV (Oficina del Inversor).- 13º.- Pase a la Agencia Nacional de Vivienda cometiéndole la comunicación a la Dirección General Impositiva, al Banco de Previsión Social, y a la Dirección Nacional de Aduanas, así como la notificación a la empresa y publicación en la página web institucional, cumplido comuníquese a la Comisión Asesora de Inversiones en Vivienda de Interés Social.-

Arq. Francisco Beltrame Ministro de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente

